

El secreto del voto

Dr. Ernesto Faengo Perez Reyes

El sufragio o voto como comúnmente se conoce es la manera como el pueblo ejerce su soberanía de manera directa, es un derecho establecido en el artículo 5 de nuestra constitución nacional tiene su particularidad y características propias “El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible”

El acto de votación es un acto íntimo, personalísimo de cada elector, es parte de su privacidad. Se trata de un acto de conciencia. Una de las características fundamentales del voto es de ser secreto, es decir, nada ni nadie puede ni debe intervenir en ese acto privado de cada elector, según el artículo 63 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el sufragio se ejerce mediante votaciones libres, universales, directas y secretas porque si no hay autonomía en su ejercicio, no hay libertad de elección, que es la base de este derecho. Es decir, la votación debe ejercerse sin condiciones ni presiones políticas. Y para ello es esencial que se garantice que el voto sea secreto

El [Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales](#), publicado en la Gaceta Electoral N° 15 Extraordinario, de fecha 2 de febrero de 2013, en su artículo 292 único aparte prohíbe a los electores “utilizar en el acto de votación equipo fotográfico, celular, de video o cualquier otro equipo electrónico audiovisual” con la finalidad de garantizar el secreto del voto. El derecho al voto es básico en una democracia, por ello, es fundamental que votes por quién quieras. Si no eres libre para votar, ¿cómo se puede garantizar que de verdad escojas a quien mejor te representa?

Cualquier amenaza al carácter secreto del voto se constituya en ilícito electoral artículo 233 Ley Orgánica de Procesos Electorales, en hechos penales que atentan contra tus libertades políticas artículo 167 Código Penal e incluso en acoso laboral artículo 164 Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores.

El CNE tiene la obligación de alertar a quienes pretendan obedecer estas “instrucciones u órdenes”, que son inconstitucionales e ilegales, y por ello no se admite como defensa válida el argumento de la “obediencia debida o jerárquica”.

Por todo lo anterior no debes dejarte presionar o coaccionar por nadie, menos por algún funcionario público, si conoces o presencias alguna violación al derecho del secreto del voto debes denunciarlo ante el CNE, además que puedes acudir a denunciar estas anomalías al Ministerio Público, en vista que se trata de hechos penales.

...